

INFORME SECRETARIAL.- Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra correo electrónico pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1683

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandada CEDELCA S.A. E.S.P., presenta recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 1607 del 20 de agosto de 2021 por medio del cual se ordenó subsanar por segunda vez la demanda de la referencia, por lo que el Juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 319 del C.G.P., correrá el traslado del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandada, por el término de tres días a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número 026 en lugar visible de la secretaria del Juzgado.

Para correr traslado a la parte demandante por un término de tres días del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8a.m.), empieza a contabilizar en la secretaria del Juzgado, el termino de Tres (03) días, para correr traslado del recurso de reposición interpuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS